



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente: Artículo 71. Ampliación de plazos. 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0387-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual eleva al Pleno del Concejo Municipal a fin de que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Por último, se recomienda que se remitan los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades, informa el Gerente Municipal lo siguiente:

Que, revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 0928-2021-OXI (folios del 574 al 571), de fecha 23 de mayo del 2021, los Representantes Legales de la de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 081-2021/SVI (folios 1 al 573) de la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. encargados de la ejecución de la obra en mención, que contiene el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11", por el periodo de 08 (ocho) días calendarios, precisando lo siguiente:

IX. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11, se justifica: Por atrasos, debido a la Imposibilidad de Ejecutar las siguientes partidas, que pertenecen a la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente:

EDT	Nombre de tarea
1	PLAN PARA LA VIGILANCIA
2	EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA
INICIO DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA	
1	OBRAS PRELIMINARES
2	SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS
3.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO EN PISTAS
3.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO
3.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE EN PISTA
3.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=3.45KM
3.05	TRANSPORTE
4	PAVIMENTOS RIGIDOS
4.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
4.02	BASE GRANULAR E= 0.20 m
4.03	PAVIMENTO DE CONCRETO Fc = 280 Kg/cm2 E = 0.15 m (Cemento Tipo I)
4.04	DOWELS PARA JUNTAS TRANSVERSALES
4.05	DOWELS PARA JUNTAS LONGITUDINALES
4.06	CORTE P/ JUNTAS DE CONTRACCION CON EQUIPO EN PAVIMENTO RIGIDO

SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC
 Edwin Juan Carrasco Chavez
 CIP. N° 18143
 RESIDENTE DE OBRA



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.07	SELLADO DE JUNTAS CONTRACCION EN PAVIMENTO RIGIDO
4.08	JUNTAS DE DILATACION EN PAVIMENTO RIGIDO - CON EMULSION ASFALTICA
4.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS DE CONCRETO
4.1	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE BUZON
5	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
6	ESTRUCTURAS
6.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
6.02	EXCAVACION PARA MUROS
6.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL C/MATERIAL PROPIO
6.04	CONCRETO f _{cd} = 210 kg/cm ² EN MUROS
6.05	CONCRETO F _{CD} 100KG/CM ² FUSIONADOS
6.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS
6.07	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 Kg/cm ²
6.08	TUBERIA PVC SAP 2"
6.09	JUNTAS DE DILATACION EN MUROS - CON EMULSION ASFALTICA
6.1	MATERIAL DE GRAVA PARA MURO DE CONTENCIÓN
6.11	BARANDAS METALICA
7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
8	VEREDAS DE CONCRETO
9	DRENAJE
10	VARIOS
11	PARTIDAS QUE VARIAN EN EL TIEMPO
FIN DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA	

000517



SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC
 Edwin Juan Carrasco Chavez
 Dip. 748143
 PRESIDENTE DE OBRA

Debido a las paralizaciones en los diferentes frentes de trabajo y por el ritmo lento al reiniciar las actividades, debido a que las diferentes áreas de trabajo, plataformas de pavimentación y accesos, se encuentran saturadas e inestables dificultando el desplazamiento y el ritmo de maniobra de cada actividad, causado por los efectos de las precipitaciones pluviales que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas, partidas sucesoras y partidas predecesoras, modificando la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra.

- Para la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11**, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 71°, numeral 71.2 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha probado y sustentando la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario incrementar el plazo de ejecución para cumplir la finalidad del proyecto.
- Se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11, POR EL PERIODO DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal indicada y justificada; siendo la nueva fecha de término de obra, el 04 de febrero del 2022.
- Los atrasos, debido a las paralizaciones en los diferentes frentes de trabajo y por el ritmo lento al reiniciar las actividades, debido a que las diferentes áreas de trabajo, plataformas de pavimentación y accesos, se encuentran saturadas e inestables dificultando el desplazamiento y el ritmo de maniobra de cada actividad, causado por los efectos de las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas, partidas sucesoras y partidas predecesoras, modificando la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra, **GENERAN MAYORES COSTOS DIRECTOS**, ya que, el costo por hora de los equipos paralizados indicados en la oferta económica, mano de obra, retrabajos y trabajos adicionales, se pagan al 100%, por lo tanto, deben ser calculadas y reconocida una vez aprobada la Solicitud de Ampliación de Plazo N°11, por el periodo de 08 (ocho) día calendarios contabilizados del 16/01/2021 al 08/05/2021.

Que, mediante Carta N° 0105-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC (folio 616), de fecha 28 de mayo del 2021, la Entidad Privada Supervisora del CONSORCIO CST, emitió opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 11, recomendando a esta Entidad otorgar la referida Ampliación N° 11 por el periodo de 08 días calendarios, sustentado su pedido en el Informe N° 020-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS (folios 592 al 615), en el cual señaló lo siguiente:



II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera ANTAMINA SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuestos.
- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera ANTAMINA SA, a través de su Ejecutor Empresa Santa Victoria han solicitado la Ampliación de Plazo N° 11 por ocho (08DC) días calendario, por el atraso que se han generado en los diferentes frentes de trabajo a causa de los efectos de las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas, debido a que estos eventos producen paralizaciones durante y después de los fenómenos climatológicos, que dejan los terrenos saturados en condiciones inadecuadas de trabajo. Se ha sustentado este pedido: sin embargo, de la evaluación realizada por la Entidad Privada Supervisora, se ha determinado que el periodo afectado por las lluvias del 16 de enero al 08 de mayo del 2021 es de seis (06DC) días calendario.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N° 11 por seis (06) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO EST

Jorge Fernando Chávez Riancho
JORGE FERNANDO CHAVEZ RIANCHO
INGENIERO CIVIL (REG.) CIP N° 47999
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	480 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	05 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 02	02 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 04	131 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 05	144 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 06	08 días calendarios (En Tramite)
Ampliación de plazo N° 07	32 días calendario
Ampliación de plazo N° 08	(observado)
Ampliación de plazo N° 09	05 días calendario
Ampliación de plazo N° 10	04 días calendario
Ampliación de plazo N° 11	06 días calendario
Plazo de Ejecución Contractual + Ampliaciones de Plazo N° 01+02+03+04+05+06+07+09+10+11	898 días calendarios (del presente informe)

- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo N° 11, la nueva fecha de culminación de obra será el 02 de febrero del 2022.
- ✓ Así mismo, de otorgarse la ampliación de plazo, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la correspondiente adenda al Convenio.
- ✓ Recomendamos a la Entidad Pública que en aplicación al numeral 59.1 y 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que establecen que las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
 CONSORCIO EST

 JORGE RAMIRO CARRERA
 INGENIERO CIVIL EN OBRAS PÚBLICAS
 C.O.P. N° 5199
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe ACOPI N° 113-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, de fecha 04 de junio del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: Luego de la revisión y análisis del INFORME DE N° 020-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, en relación a la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se ha llegado a la siguiente conclusión: Es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	480 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 0105 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 0202 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 0381 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 04131 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 05144 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 0608 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 0732 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 08 (Denegado)	
Ampliación de plazo N° 0905 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 1004 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)	
Ampliación de plazo N° 1106 días calendarios (En trámite)	
Plazo de Ejecución Contractual + Ampliaciones de Plazo N° 01+02+03+04+05+06+07+09+10+11	898 días calendarios (del presente informe)

En tal sentido se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación. También concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 11 por seis (06) días calendarios, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien, el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 11 por seis (06) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 11 por seis (06) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, mediante Informe N° 0618-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 09 de junio del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe de conformidad del informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, llegando a las siguientes conclusiones, después de realizar su análisis al respecto. V. CONCLUSIONES. Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en concordancia al numeral 71.1, 71.2 y 71.3 del Artículo 71°, Artículo 83°, Artículo 28° Artículo 59°, Artículo 102° Artículo y Artículo 100° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, doy conformidad a la Ampliación de Plazo N° 11 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2344302. VI. RECOMENDACIONES. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dar trámite al presente informe, para lo cual debe tenerse en cuenta el INFORME N° 020-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de la Entidad Privada Supervisora Consorcio CST, como el INFORME ACOP N° 113 – 2021 – MDSM – GDUR – SGEIP – JNFR, correspondiente Administrador de Contrato de Obras Públicas”;

Que, mediante Informe N° 868-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo remitido su informe en la cual ratifica el informe precedente, deriva y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo siguiente: Por lo expuesto líneas arriba, se solicita opinión legal con respecto a la solicitud para Ampliación de Plazo N° 11 por seis (6) días calendario de plazo de ejecución de convenio mediante adenda, para la ampliación de plazo solicitada que se sustenta en el numeral 70.1 del Artículo 70° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dado que es un evento no atribuible a la entidad pública ni a la empresa privada, que origina la paralización de la ejecución, lo cual debe ser plasmado mediante la suscripción de la adenda; del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”, posterior a su pronunciamiento se recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite respectivo. Asimismo, de ser conforme y aprobarse la Ampliación de Plazo N° 11 por seis (6) días calendario de plazo de ejecución de convenio, se RECOMIENDA que se NOTIFIQUE a la Empresa Privada, Empresa Ejecutora y a la Entidad Privada Supervisora”;

Que, mediante Informe Legal N° 768-2021-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, bajo la modalidad de obras por



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (adjunto), que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por el periodo de seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales; para tal efecto, adjunta el proyecto de la adenda. Finalmente, recomienda Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Así también se derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante INFORME N° 0387-2021-COVID-19/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Por último, se recomienda que se remitan los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, encargaron a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública notifique el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. y se remitan los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI –



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el periodo de seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública notifique el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE